



De conformidad con los estatutos de la Compañía, el Consejo de Administración está autorizado por un período de cinco años para emitir acciones dentro de los límites del capital social autorizado sin la aprobación de los accionistas, y cualquier emisión de acciones de este tipo puede realizarse sin reservar derechos de suscripción preferentes a los accionistas existentes de la Compañía en ciertos casos (por ejemplo, acciones emitidas para distinta al efectivo, acciones emitidas como compensación a directores, funcionarios, agentes o empleados de la Compañía, sus subsidiarias o afiliadas, y acciones emitidas para satisfacer los derechos de conversión u opción creados para proporcionar una compensación a los directores, funcionarios, agentes o empleados de la Compañía, sus subsidiarias o afiliadas).

Se propone que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas renueve la autorización otorgada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de mayo de 2012, para emitir acciones dentro de los límites del capital social autorizado sin la aprobación de los accionistas por un período adicional de cinco años en los mismos términos y condiciones y otorgue las autorizaciones y exenciones relacionadas según lo establecido en el orden del día.

El Consejo de Administración opina que la implementación y el desarrollo exitosos de la Compañía y la estrategia a largo plazo del grupo dependerán, entre otros factores, de su capacidad para crecer mediante adquisiciones u otras inversiones en los mejores términos posibles, y que la existencia de los derechos de suscripción preferenciales previstos por la ley de Luxemburgo en beneficio de los accionistas existentes, reducirá seriamente la flexibilidad de la Compañía para financiar sus operaciones y el crecimiento potencial a través de la emisión de acciones; además, el procedimiento de derechos de suscripción preferencial previsto en la ley de Luxemburgo, en algunos casos, correría el riesgo de retrasar los aumentos en el capital social y las emisiones de nuevas Acciones en momentos en que el momento puede ser esencial.

En consecuencia, el Consejo de Administración cree que es en el mejor interés de la Compañía que el Consejo de Administración esté autorizado para negociar y concluir adquisiciones, inversiones, negocios conjuntos y otras transacciones utilizando acciones o derechos sobre acciones del capital de la Compañía como contraprestación. Del mismo modo, el Consejo de Administración considera que el interés de la Compañía requiere que se otorgue la máxima flexibilidad para que la Compañía pueda reaccionar rápidamente y sin demora ante cualquier adquisición, inversión, empresa conjunta u otras propuestas estratégicas o proyectos adecuados y/o para asegurar la financiación en relación con ello mediante la emisión u oferta de emisión de acciones dentro de los límites de la autorización propuesta.

El Consejo de Administración también considera que el interés de la Compañía requiere que el Consejo de Administración esté autorizado a emitir dichas acciones o derechos a los mismos al precio de mercado o por debajo del mismo, e incluso mediante la incorporación de reservas, según sea necesario o conveniente, a la luz de los hechos y circunstancias de la transacción en cuestión o su importancia estratégica.

El Consejo de Administración cree además que, para que la Compañía y su grupo maximicen su capacidad de atraer y retener directores, gerentes, funcionarios, agentes o empleados valiosos, es en el mejor interés de la Compañía conservar la flexibilidad para ofrecer a dichas personas acciones o planes de conversión, opciones o similares o programas de incentivos que permitan la suscripción de acciones en la Compañía tanto a precio de mercado como por debajo del mismo. Dichos planes y programas, al servir el propósito de facilitar el reclutamiento o la retención de empleados y ejecutivos clave, permitirían a la Compañía y a su grupo asegurar oportunidades de negocio, fortalecer y



desarrollar aún más su posición en el mercado y continuar la implementación de la estrategia a largo plazo de la Compañía.

En consecuencia, el Consejo de Administración cree que las emisiones de acciones como compensación a, o para satisfacer los derechos de conversión u opción creados para proporcionar una compensación a los directores, funcionarios, agentes o empleados de la Compañía, sus subsidiarias o sus compañías afiliadas deben ser realizadas por el Consejo de Administración en los términos y condiciones que consideren adecuados y sin reservar derechos de suscripción preferente a los accionistas existentes; sin embargo, siempre que dichas emisiones se limiten al 1.5% del capital social emitido de la Compañía de tiempo en tiempo.

Este informe del Consejo de Administración con respecto a la propuesta de renuncia, supresión y autorización para suprimir o limitar los derechos de suscripción preferente por parte de los accionistas existentes de la Compañía estará disponible para los accionistas y los titulares de ADRs a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.